

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y la Fundación Biblioteca Central para Ciegos para contratar el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado Actitud y traspaso de esta información a un sistema de audio.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1778

SANTIAGO, 5 de junio del 2012

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; el Decreto Supremo 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 305, de 2 de febrero de 2012, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para el Servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado Actitud y traspaso de esta información a un sistema de audio; la Resolución Exenta N° 1105, de 27 de marzo de 2012, que autoriza contratar con Fundación Biblioteca Central para Ciegos, bajo la modalidad de Trato Directo; y Memorandum DAF S-1767/12, de la Jefa de Área de Compras y Contrataciones del el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

MJRM//POV/KFS/RGG/AMS/cda
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Administración y Finanzas (Contabilidad)
- 2.- División Jurídica
- 3.- Gabinete
- 4.- Biblioteca Central para Ciegos (Rafael Cañas 165, Providencia)
- 4.- Partes
S-5066/12

CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

Que, mediante Resolución Exenta N° 1005 de fecha 27 de marzo de 2012, se autoriza contratar con Fundación Biblioteca Central para Ciegos, bajo la modalidad de Trato Directo el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado Actitud y traspaso de esta información a un sistema de audio.

Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Fundación Biblioteca Central para Ciegos vienen a celebrar un convenio para contratar el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado Actitud y traspaso de esta información a un sistema de audio, debiendo dicho acuerdo de voluntades ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Biblioteca Central para Ciegos para contratar el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado Actitud y traspaso de esta información a un sistema de audio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.496.296 (cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis pesos).-, cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA entregará a la Fundación Biblioteca Central para Ciegos, dentro del plazo y las modalidades estipuladas por las partes contratantes en el aludido Convenio.

La suma antes indicada se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem **05.09.01.21.11.999** del presupuesto del año 2012 del el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente resolución son del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN BIBLIOTECA CENTRAL PARA CIEGOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ADAPTACIÓN E IMPRESIÓN A SISTEMA BRAILLE DEL PROGRAMA DENOMINADO ACTITUD Y TRASPASO DE ESTA INFORMACIÓN A UN FORMATO DE AUDIO.

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio”, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, Fundación Biblioteca Central para Ciegos, RUT N° 70.628.500-8, en adelante, la “empresa”, representada por don Jorge Opazo Mena, RUT 3.559.690-9, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Cañas 165, comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, “SENDA”, requiere contratar el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado “Actitud” y traspaso de esta información a un formato de audio.

TERCERO: En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-5-le12, el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado “Actitud” y traspaso de esta información a un formato de audio, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol, SENDA, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 305, de 02 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas, mediante la Resolución Exenta N° 582, de 27 de febrero de 2012, se declaró inadmisibles las ofertas presentadas, por no presentar en forma los antecedentes administrativos exigidos en las Bases de Licitación.

Que, al ser declarada inadmisibles las únicas ofertas presentadas, y frente a la necesidad de contratar el respectivo servicio, fueron solicitadas distintas, siendo la más económica la presentada por la Fundación Biblioteca Central para Ciegos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.105, de fecha 27 de marzo de 2012, se autorizó contratar con la Fundación Biblioteca Central para Ciegos, bajo la modalidad de trato directo, el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado "Actitud" y traspaso de esta información a un formato de audio.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la "empresa" el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado "Actitud" y traspaso de esta información a un formato de audio, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: La "empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

a) Resolución Exenta N° 305, de 02 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-5-LE12;

b) Resolución Exenta N° 582, de 27 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que declaró inadmisibles las ofertas presentadas por don Jaime Antonio Acosta González;

c) Resolución Exenta N° 1.105, de 27 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que autorizó contratar con Fundación Biblioteca Central para Ciegos, bajo modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado "Actitud" y traspaso de esta información a un formato de audio, para del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

d) La cotización y propuesta técnica presentada por la "empresa", con fecha 15 de marzo de 2012;

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

SEXTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, mediante este contrato, encarga a "la Entidad", la ejecución de los siguientes servicios:

1- Adaptar textos dirigidos a estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica del Programa de Prevención en Establecimientos Educativos al Sistema Braille.

2- Adaptar textos dirigidos a estudiantes de 1° a 4° de Enseñanza Media del Programa de Prevención en Establecimientos Educativos a formato de audio.

3- Imprimir copias de los 8 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza básica en formato Sistema Braille.

4- Grabar los 4 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza media.

Además, los productos esperados para el servicio de adaptación del Programa "ACTITUD" en Establecimientos Educativos para estudiantes con trastornos de la visión son los siguientes:

1- Adaptación de 8 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza básica (sin dibujos), al Sistema Braille.

2- Confección y Diseño de portadas de PVC con relieve acorde al Sistema Braille.

3- Impresión y Anillado de 575 copias de los textos preventivos (12 páginas aproximadamente), dirigidos a estudiantes de enseñanza básica, en formato de 1 página por hoja Distribuidos de la siguiente Forma:

Curso	Cantidad
Primero Básico	70
Segundo Básico	70
Tercero Básico	75
Cuarto Básico	75
Quinto Básico	75
Sexto Básico	70
Séptimo Básico	70
Octavo Básico	70

4-Adaptación de 4 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza media del Programa de Prevención en Establecimientos Educativos a un formato de audio.

5-Grabación en formato mp3 de los 4 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza media.

SEPTIMO: El servicio encomendado tiene el valor de \$4.496.296.- IVA incluido (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis pesos), que se pagará contra la realización efectiva de las prestaciones y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado

OCTAVO: El plazo de ejecución del presente servicio será de dos meses, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá

realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido contrato.

NOVENO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la “empresa” ni con ésta, ni asume deuda alguna que la “empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la “empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la “empresa” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

DECIMO: Las partes dejan constancia que la “empresa” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

UNDÉCIMO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

Si el adjudicatario fuese declarado en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;

Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.

Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: La “empresa” hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio, para la realización del servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado “Actitud” y traspaso de esta información a un formato de audio, para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$ 449.629-. (cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía tendrá una vigencia de 30 días hábiles, contados desde el término de la ejecución del servicio.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida al “prestador de servicios” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DÉCIMOCUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Fundación Biblioteca Central para Ciegos, don Jorge Opazo Mena, consta en la Escritura Pública de fecha 30 de octubre de 2003, anotada en el repertorio número 2919-2003, de la Décima Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Jorge Opazo Mena. Representante Legal. Biblioteca Central para Ciegos.

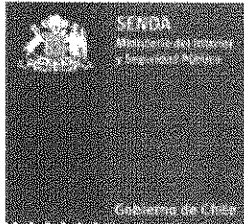
ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a la Fundación Biblioteca Central para Ciegos, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo, se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO QUINTO: Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio que por el presente acto se aprueba, y lo dispuesto en la cláusula octava del mismo, la Fundación Biblioteca Central para Ciegos, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de **Boleta de Garantía N° 0097375**, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones BCI, de fecha 31 de mayo de 2012, por un monto total de **\$ 449.629**, equivalente o superior al 10% del monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA.

(Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, REPUBLICA DE CHILE)



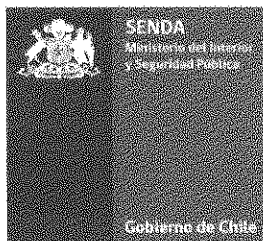
CERTIFICADO

LESLIE ROGERS PONCE, Jefa de Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la **Fundación Biblioteca Central para Ciegos**, no posee deuda con este Servicio.



LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y
Alcohol

Santiago, mayo de 2012



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN BIBLIOTECA CENTRAL PARA CIEGOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ADAPTACIÓN E IMPRESIÓN A SISTEMA BRAILLE DEL PROGRAMA DENOMINADO ACTITUD Y TRASPASO DE ESTA INFORMACIÓN A UN FORMATO DE AUDIO.

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, Fundación Biblioteca Central para Ciegos, RUT N° 70.628.500-8, en adelante, la "empresa", representada por don Jorge Opazo Mena, RUT 3.559.690-9, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Cañas 165, comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", requiere contratar el servicio de



Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado “Actitud” y traspaso de esta información a un formato de audio.

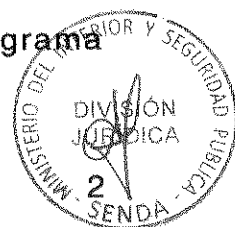
TERCERO: En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-5-le12, el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado “Actitud” y traspaso de esta información a un formato de audio, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 305, de 02 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas, mediante la Resolución Exenta N° 582, de 27 de febrero de 2012, se declaró inadmisibles las ofertas presentadas, por no presentar en forma los antecedentes administrativos exigidos en las Bases de Licitación.

Que, al ser declarada inadmisibles las únicas ofertas presentadas, y frente a la necesidad de contratar el respectivo servicio, fueron solicitadas distintas, siendo la más económica la presentada por la Fundación Biblioteca Central para Ciegos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.105, de fecha 27 de marzo de 2012, se autorizó contratar con la Fundación Biblioteca Central para Ciegos, bajo la modalidad de trato directo, el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado “Actitud” y traspaso de esta información a un formato de audio.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la “empresa” el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa



denominado "Actitud" y traspaso de esta información a un formato de audio, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: La "empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

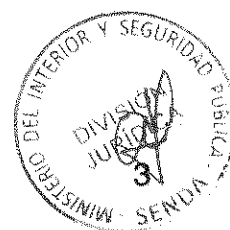
a) Resolución Exenta N° 305, de 02 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-5-LE12;

b) Resolución Exenta N° 582, de 27 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que declaró inadmisibile la oferta presentada por don Jaime Antonio Acosta González;

c) Resolución Exenta N° 1.105, de 27 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que autorizó contratar con Fundación Biblioteca Central para Ciegos, bajo modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado "Actitud" y traspaso de esta información a un formato de audio, para del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

d) La cotización y propuesta técnica presentada por la "empresa", con fecha 15 de marzo de 2012;

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.



SEXTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, mediante este contrato, encarga a “la Entidad”, la ejecución de los siguientes servicios:

1- Adaptar textos dirigidos a estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica del Programa de Prevención en Establecimientos Educativos al Sistema Braille.

2- Adaptar textos dirigidos a estudiantes de 1° a 4° de Enseñanza Media del Programa de Prevención en Establecimientos Educativos a formato de audio.

3- Imprimir copias de los 8 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza básica en formato Sistema Braille.

4- Grabar los 4 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza media.

Además, los productos esperados para el servicio de adaptación del Programa “ACTITUD” en Establecimientos Educativos para estudiantes con trastornos de la visión son los siguientes:

1- Adaptación de 8 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza básica (sin dibujos), al Sistema Braille.

2- Confección y Diseño de portadas de PVC con relieve acorde al Sistema Braille.

3- Impresión y Anillado de 575 copias de los textos preventivos (12 páginas aproximadamente), dirigidos a estudiantes de enseñanza básica, en formato de 1 página por hoja Distribuidos de la siguiente Forma:



Curso	Cantidad
Primero Básico	70
Segundo Básico	70
Tercero Básico	75
Cuarto Básico	75
Quinto Básico	75
Sexto Básico	70
Séptimo Básico	70
Octavo Básico	70

4-Adaptación de 4 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza media del Programa de Prevención en Establecimientos Educativos a un formato de audio.

5-Grabación en formato mp3 de los 4 textos dirigidos a estudiantes de enseñanza media.

SEPTIMO: El servicio encomendado tiene el valor de \$4.496.296.- IVA incluido (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis pesos), que se pagará contra la realización efectiva de las prestaciones y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado

OCTAVO: El plazo de ejecución del presente servicio será de dos meses, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido contrato.

NOVENO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud,



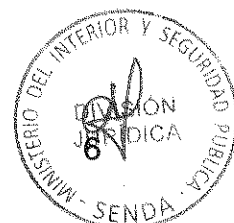
ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la "empresa" ni con ésta, ni asume deuda alguna que la "empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la "empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la "empresa" acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

DECIMO: Las partes dejan constancia que la "empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

UNDÉCIMO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario fuese declarado en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.
- c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.



DUODÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

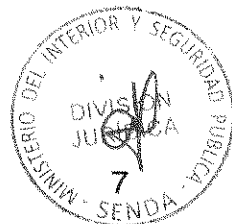
DECIMOTERCERO: La “empresa” hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio, para la realización del servicio de Adaptación e Impresión a Sistema Braille del Programa denominado “Actitud” y traspaso de esta información a un formato de audio, para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$ 449.629-. (cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía tendrá una vigencia de 30 días hábiles, contados desde el término de la ejecución del servicio.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida al “prestador de servicios” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DÉCIMOCUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Fundación Biblioteca Central para Ciegos, don Jorge Opazo Mena, consta en la Escritura Pública de fecha 30 de octubre de 2003, anotada en el repertorio número 2919-2003, de la Décima Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.



Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JORGE ORAZO MENA
PRESIDENTE
FUNDACION BIBLIOTECA
CENTRAL PARA CIEGOS



**FRANCISCA FLORENZANO
VALDÉS**
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

